

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. Del Edo, de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SIA.

**JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA
BERNAL, SECRETARIO DE IMPULSO
AGROPECUARIO, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES CONFERIDAS EN LOS
ARTÍCULOS 18, 51 Y 52 FRACCIONES I, II, IV,
V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE TLAXCALA; 2 Y 10, FRACCIÓN II DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE IMPULSO
AGROPECUARIO; 1, 2, FRACCIÓN LV Y 82
FRACCIÓN I INCISO C), DEL DECRETO No.
245, QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y**

CONSIDERANDO

Que es de interés del Estado impulsar acciones que promuevan de manera integral el desarrollo del sector rural, atendiendo de forma prioritaria las necesidades más apremiantes de las personas agricultoras. El propósito es diseñar e implementar políticas públicas orientadas a reducir la desigualdad en las zonas rurales y elevar la productividad agrícola, mediante el fortalecimiento e integración de cadenas productivas de valor, en concordancia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 del Estado de Tlaxcala.

Tomando en consideración que la mayoría de las personas productoras agrícolas establecen sus cultivos desconociendo las condiciones físicas, químicas y biológicas de sus tierras de cultivo, propiciando un exceso de fertilización, acción que ha contribuido a la baja fertilidad y degradación del suelo que deriva en una baja producción en el Estado, y al mismo tiempo que, en el territorio tlaxcalteca existe un alto porcentaje de tierras erosionadas afectando la producción de alimentos. Dado que una parte importante de la producción agrícola del Estado se destina al autoconsumo y otra a la venta frecuentemente con deficiencias de calidad y sin valor agregado, resulta imprescindible consolidar políticas y programas que incrementen el rendimiento de las parcelas, tanto para el abasto familiar como para la comercialización, al mismo tiempo que se previene la

proliferación de plagas, enfermedades y malezas en los cultivos.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la Ley para el Desarrollo Agrícola Sustentable del Estado de Tlaxcala y la Ley de Fomento y Protección al Maíz como Patrimonio Originario, en Diversificación Constante y Alimentario para el Estado de Tlaxcala, se promueve el uso responsable y sustentable de los recursos naturales, mediante actividades productivas y de desarrollo social en las regiones rurales, orientadas al diagnóstico de las tierras de cultivo y la diversificación del campo.

Asimismo, se busca reducir la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres en los ámbitos económico, social, cultural e institucional, mediante la implementación de acciones afirmativas que faciliten el acceso a los programas que ofrece el Gobierno del Estado, garantizando el ejercicio pleno de los derechos de todas las personas. Dichas acciones tienen como finalidad prevenir y erradicar la violencia económica contra las mujeres en Tlaxcala, con base en los principios de igualdad, no discriminación y perspectiva de género.

Lo anterior se sustenta en el artículo 4.1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 de la Asamblea General de las Naciones Unidas; los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracción I; 14; 17 y 33 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1, 2, 3, 6 fracción I; 13 fracción III; 19 y 30 fracciones II y V de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala.

En este contexto, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Impulso Agropecuario, promueve el fortalecimiento de la agricultura, facilitando a las personas productoras agrícolas el otorgamiento de un subsidio para el análisis de suelo de las tierras de cultivo y la adquisición de insumos agrícolas, tales como semillas mejoradas, declaradas y certificadas, fertilizantes, mejoradores de suelo, insumos para el control de plagas, enfermedades y malezas, paquetes tecnológicos para cultivos específicos, así como servicios de capacitación y asesoría técnica agrícola. Por lo anterior, se expedien las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2026)” PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Como parte de las acciones orientadas al fortalecimiento del sector agropecuario, se implementa el “Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola, (PAISA 2026)” para la adquisición de insumos agrícolas, el análisis de suelo, capacitación y asesoría técnica agrícola. La operación del programa está a cargo de la Dirección de Agricultura de la Secretaría de Impulso Agropecuario. Como área de apoyo en materia normativa y presupuestal, la Dirección Administrativa de la SIA con quien se coordinará para programar, organizar, controlar y supervisar el suministro y la aplicación de los recursos materiales, financieros y de servicios generales necesarios para optimizar el desempeño y el cumplimiento de las metas del programa, contando además con la asesoría de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 2. Este programa se rige por los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honradez, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos, los cuales deben ser observados por todas las partes involucradas en su operación.

ARTÍCULO 3. Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa denominado “Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola, (PAISA 2026)” para la adquisición de insumos agrícolas, el análisis de suelo, capacitación y asesoría técnica agrícola de las personas productoras agrícolas, se entenderá por:

- I. **ANÁLISIS DE SUELO:** Análisis de laboratorio mediante el cual se determina el estado físico, químico y biológico de la superficie de cultivo de las Unidades de Producción.
- II. **CIPE:** Comisión Interna de los Programas Estatales.
- III. **INSTANCIA EJECUTORA:** Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala.
- IV. **ITSOEH:** Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.

- V. **LABORATORIO DE ANÁLISIS AGRÍCOLAS:** Instalaciones provistas de equipos, instrumentos y personal especializado para realizar el diagnóstico de las tierras de cultivo, mediante el análisis físico, químico y biológico de las muestras de suelo, ubicado en el Centro de Especies Menores de la SIA.
- VI. **PAISA 2026:** Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola, (PAISA 2026).
- VII. **PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS SIA TLAXCALA 2021-2027:** Registro oficial de personas beneficiarias que han recibido subsidios otorgados por la SIA durante el periodo 2021-2027.
- VIII. **PADRÓN ÚNICO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ACUÍCOLAS DE LA SIA TLAXCALA 2021-2027:** Registro de personas productoras interesadas en acceder a los subsidios otorgados por la SIA durante el periodo 2021-2027.
- IX. **PERSONA BENEFICIARIA:** Persona productora agrícola que ha recibido al menos uno de los subsidios otorgados por el PAISA 2026.
- X. **POBLACIÓN ATENDIDA:** Personas productoras agrícolas registradas y beneficiadas en el PAISA 2026.
- XI. **POBLACIÓN OBJETIVO:** Personas productoras agrícolas registradas en el PAISA 2026, y que siembren en el Estado de Tlaxcala.
- XII. **POBLACIÓN POTENCIAL:** Personas productoras agrícolas que residen en el Estado de Tlaxcala.
- XIII. **REGLAS DE OPERACIÓN:** Las presentes Reglas de Operación del PAISA 2026.
- XIV. **RESPONSABLE DEL PAISA 2026:** Dirección de Agricultura de la Secretaría de Impulso Agropecuario.
- XV. **SIA:** Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala.

XVI. SIECSA: Sistema de Información Estadística de Consulta y Seguimiento Agropecuario.

XVII. SUBSIDIO: Apoyo otorgado por la SIA a las personas productoras para la adquisición de insumos agrícolas, análisis de suelo de las tierras de cultivo así como capacitación y asesoría técnica agrícola.

XVIII. UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA: Área de terreno agrícola asociada a una persona registrada en el PAISA 2026, con un tipo de cultivo específico proyectado para el año 2026.

XIX. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP): Áreas, regiones o municipios del Estado de Tlaxcala, predominantemente rurales o urbanos, que registran índices de pobreza o marginación, y que presentan rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social, conforme a la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2026.

ARTÍCULO 4. Este programa es de carácter público y ajeno a cualquier partido político; por lo tanto, está prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación. El uso indebido de los recursos por parte de servidores públicos, personas productoras, empresas proveedoras o cualquier persona no participante en el programa debe ser denunciado ante la autoridad competente, a fin de que, en su caso, se apliquen las sanciones correspondientes conforme a lo dispuesto en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5. La cobertura del programa está dirigida a los 60 municipios del Estado de Tlaxcala, con prioridad en las zonas catalogadas como de atención prioritaria. Los conceptos de subsidio se otorgarán con base en las presentes reglas de operación y la cantidad de insumos contratados y la demanda de la población productora, tomando en cuenta el principio de perspectiva de género en la asignación y distribución de los subsidios.

ARTÍCULO 6. Con el objetivo de contribuir a la disminución de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, se le dará prioridad al otorgamiento de subsidios a mujeres conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, con la finalidad de orientar acciones que permitan reducir el rezago social en las distintas regiones del Estado, se dará preferencia a las personas productoras que residan en Zonas de Atención Prioritaria del territorio tlaxcalteca y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 7. Los trámites relacionados con el registro y la entrega de subsidios del programa se realizan de manera personal, sin la intervención de gestores o intermediarios. Todos los trámites ante la SIA son completamente gratuitos y no están sujetos a ningún tipo de contraprestación. En caso de que alguna persona, servidor público o tercero ajeno al programa condicione, cobre o exija cualquier tipo de pago por la gestión de apoyos, debe ser denunciado ante la autoridad competente, para que se apliquen las sanciones correspondientes conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO 8. La veracidad y autenticidad de los documentos presentados, conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, es responsabilidad exclusiva de las personas solicitantes.

ARTÍCULO 9. Los casos no previstos, así como las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Reglas de Operación, son resueltos por la CIPE de la SIA.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS DEL PAISA 2026

ARTÍCULO 10. Para la ejecución se consideran los siguientes objetivos del PAISA 2026:

I. GENERAL:

Disminuir los altos costos de producción que enfrentan las personas productoras agrícolas en la realización del análisis de suelo de sus tierras de cultivo, adquisición de insumos, capacitación y asesoría técnica agrícola; garantizando el acceso de manera directa, oportuna y adecuada a los subsidios otorgados a través del PAISA 2026 con la finalidad de fortalecer al sector rural del Estado de Tlaxcala, impulsando la agricultura sustentable y sostenible que permita lograr mayores rendimientos en la producción.

II. ESPECÍFICOS:

1. Fomentar el interés en las personas productoras agrícolas en la producción de maíz de alto rendimiento en el Estado, a través del acceso a insumos específicos, capacitación y asesoría especializada en la Técnica de 24 pasos de Ernesto Cruz.
2. Reforzar la aplicación de fertilizantes orgánicos y mejoradores de suelo con el propósito de fortalecer las características físicas, químicas y biológicas de las tierras de cultivo, propiciando una agricultura sustentable.
3. Realizar el análisis de suelo de las tierras de cultivo para determinar el grado de suficiencia o deficiencia de nutrientes en el suelo, así como identificar condiciones adversas que puedan afectar los cultivos, con el fin de contar con un diagnóstico actualizado de los suelos agrícolas del Estado.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS GENERALES PARA ACceder AL PAISA 2026

ARTÍCULO 11. El programa consiste en el otorgamiento de subsidios para la adquisición de insumos agrícolas, análisis de suelo de las tierras de cultivo, capacitación y asesoría técnica agrícola.

ARTÍCULO 12. Para su registro e integración al PAISA 2026, la población potencial interesada debe acudir de manera personal a la ventanilla habilitada para tal efecto, ubicada en las instalaciones designadas en coordinación con las Presidencias Municipales, durante el periodo comprendido del 5 de enero al 6 de marzo de 2026, en las fechas y horarios establecidos en el calendario identificado como Anexo Uno.

Para formalizar su registro, la persona productora debe cumplir con los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales para personas productoras agrícolas:

- I. Ser persona productora agrícola que siembre en el Estado de Tlaxcala.

- II. Credencial para votar vigente o, en su caso, constancia de identidad expedida por la autoridad competente, original y copia completa legible para su cotejo.
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
- IV. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses, que coincida con la credencial para votar, original y copia completa legible para su cotejo.
- V. Documento que acredite la tenencia legal de la tierra (certificado parcelario, escritura pública y/o constancia de posesión actual) original, con copia legible y completa para su cotejo.
- VI. Declaración original de la superficie a cultivar, expedida por la SIA, (posterior a la entrega de la documentación), firmada y sellada por la(s) autoridad(es) correspondiente(s).
- VII. Firmar la hoja de registro oficial del programa, documento que otorga acceso a los subsidios correspondientes.
- VIII. En el caso de que la persona productora desee ser beneficiada con el subsidio para el análisis de suelo de sus tierras de cultivo, debe firmar la solicitud que se le entrega para tal fin.

B) Requisitos adicionales para personas productoras que arrenden tierra:

Además de los requisitos I, II, III, IV y VI del inciso A), debe presentar:

- I. Copia legible y completa del o los documentos que acrediten la tenencia de la tierra del predio o predios arrendados (certificado parcelario, escritura pública y/o constancia de posesión actual), a nombre de la persona arrendadora.
- II. Copia legible de la credencial para votar vigente de la persona arrendadora, por ambos lados.
- III. Copia legible de la CURP actualizada de la persona arrendadora.
- IV. Contrato(s) de arrendamiento expedidos por la SIA, debidamente firmado(s) por

ambas partes (arrendador y arrendatario), y validado(s) con firma(s) y sello(s) de la(s) autoridad(es) competente(s).

ARTÍCULO 13. Los documentos presentados para el registro al PAISA 2026 están sujetos a revisión y validación por parte del responsable del programa.

ARTÍCULO 14. La persona productora debe acudir a la bodega que le corresponda para solicitar los subsidios y adquirir los insumos agrícolas. Asimismo, debe firmar el vale de subsidio y/o la Carta de Autorización para el caso del análisis de suelo que debe ser firmada por el productor y firmada y sellada por el personal responsable del registro, emitido por la SIA, mediante el cual se autoriza el monto del subsidio otorgado por el Gobierno del Estado y se acredita el apoyo recibido.

La adquisición de los insumos agrícolas con subsidio se realiza con las empresas proveedoras establecidas en las bodegas correspondientes, a través del vale de subsidio, expedido por el personal del PAISA 2026. Dicho vale debe estar firmado y sellado por el personal de la empresa proveedora, el personal responsable de la SIA en la bodega y firmado de conformidad por la persona beneficiaria. Este documento servirá como comprobante para que la SIA gestione, ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el pago del subsidio a los proveedores que hayan suministrado los insumos.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS SUBSIDIOS DEL PAISA 2026

ARTÍCULO 15. Los conceptos de subsidios y porcentajes que se otorgan a través del PAISA 2026, son los siguientes:

I. FERTILIZANTE QUÍMICO: El subsidio es del 50% del precio convenido con el proveedor, el apoyo es de hasta **300 kg por hectárea**, y hasta un máximo de **10 hectáreas** por persona productora y por predio.

II. FERTILIZANTE MINERAL:

a) MEJORADOR DE SUELO: El subsidio es del 50% del precio convenido con el proveedor, el apoyo es de hasta **1,000 kg por hectárea**, y hasta

un máximo de **5 hectáreas** por persona productora y por predio.

b) PAQUETE DE FERTILIZACIÓN ÓRGANO-MINERAL PARA ALTO RENDIMIENTO (TÉCNICA DE LOS 24 PASOS DE ERNESTO CRUZ): El subsidio es del 50% del precio convenido con el proveedor, el apoyo es de **1 paquete por hectárea**, y hasta un máximo de **10 hectáreas** por persona productora y por predio.

III. FERTILIZANTE ORGÁNICO:

COMPOSTA: El subsidio es del 50% del precio convenido con el proveedor, el apoyo es de hasta **1,000 kg por hectárea**, y hasta un máximo de **5 hectáreas** por persona productora y por predio.

IV. SEMILLA DE MAÍZ:

a) HÍBRIDO: El subsidio es de \$1,100.00 (mil cien pesos 00/100 M.N.) por saco de semilla, el apoyo es de **1 saco por hectárea**, y hasta un máximo de **10 hectáreas** por persona productora y por predio.

b) CRIOLLO: El subsidio es del 50% del precio convenido con el proveedor, el apoyo es de **1 saco por hectárea**, y hasta un máximo de **5 hectáreas** por persona productora y por predio.

La persona productora puede adquirir ambos tipos de semilla de maíz (híbrido y criollo), sin exceder un total de 10 hectáreas.

V. SEMILLA DE TRITICALE: El subsidio es del 40% del precio convenido con el proveedor, el apoyo es de hasta **120 kg por hectárea**, y hasta un máximo de **5 hectáreas** por persona productora y por predio.

VI. SEMILLA DE AVENA: El subsidio es del 60% del precio convenido con el proveedor, el apoyo es de hasta **120 kg por hectárea**, y hasta un máximo de **10 hectáreas** por persona productora y por predio.

VII. SEMILLA DE EBO: El subsidio es del 40% del precio convenido con el proveedor, el apoyo es de hasta **120 kg por hectárea**,

y hasta un máximo de **5 hectáreas** por persona productora y por predio.

VIII. SEMILLA DE ALFALFA: El subsidio es del 40% del precio convenido con el proveedor, el apoyo es de hasta **30 kg por hectárea**, y hasta un máximo de **4 hectáreas** por persona productora y por predio.

IX. SEMILLA DE FRIJOL: El subsidio es del 60% del precio convenido con el proveedor, el apoyo es de hasta **45 kg por hectárea**, y hasta un máximo de **5 hectáreas** por persona productora y por predio.

X. SEMILLA DE TRIGO: El subsidio es del 50% del precio convenido con el proveedor, el apoyo es de hasta **120 kg por hectárea**, y hasta un máximo de **5 hectáreas** por persona productora y por predio.

XI. SEMILLA DE CEBADA: El subsidio es del 40% del precio convenido con el proveedor, el apoyo es de hasta **120 kg por hectárea**, y hasta un máximo de **5 hectáreas** por persona productora y por predio.

XII. SEMILLA DE HABA: El subsidio es del 50% del precio convenido con el proveedor, el apoyo es de hasta **80 kg por hectárea**, y hasta un máximo de **2 hectáreas** por persona productora y por predio.

XIII. INSUMOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS, ENFERMEDADES Y MALEZAS:

a) **HERBICIDA PARA MAÍZ:** El subsidio es del **25 %** del precio convenido con el proveedor, el apoyo es de **1 paquete por hectárea**, y hasta un **máximo de 5 hectáreas** por persona productora y por predio.

b) **HERBICIDA PARA TRITICALE Y AVENA:** El subsidio es del **25 %** del precio convenido con el proveedor, el apoyo es de **1 paquete por hectárea**, y hasta un **máximo de 5 hectáreas** por persona productora y por predio.

c) **FUNGICIDA:** El subsidio es del **25 %** del precio convenido con el proveedor,

el apoyo es de **1 litro por hectárea**, y hasta un máximo de **6 hectáreas** por persona productora y por predio.

d) **INSUMOS PARA CONTROL DE PLAGAS DE INSECTOS:** El subsidio es del **25 %** del precio convenido con el proveedor, el apoyo es de **1 paquete por hectárea**, y hasta un máximo de **5 hectáreas** por persona productora y por predio.

XIV. PAQUETES TECNOLÓGICOS PARA CULTIVOS ESPECÍFICOS COMO:

a) **PAPA:** El subsidio es de **\$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, del precio convenido con el proveedor, el apoyo es de **1 paquete por hectárea**, y hasta un máximo de **2 hectáreas** por persona productora y por predio.

b) **FRIJOL:** El subsidio es de **\$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, del precio convenido con el proveedor, el apoyo es de **1 paquete por hectárea**, y hasta un máximo de **2 hectáreas** por persona productora y por predio.

c) **AMARANTO:** El subsidio es de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)**, del precio convenido con el proveedor, el apoyo es de **1 paquete por hectárea**, y hasta un máximo de **1 hectárea** por persona productora y por predio.

XV. ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POTENCIAL DEL PAISA Y CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA AGRÍCOLA:

El subsidio para este rubro corresponde al 100% y consiste en:

a) Atención a la población potencial, brindar información precisa, clara y oportuna a las personas interesadas en registrarse en el PAISA 2026; en el periodo de bodegas otorgar los subsidios a las personas registradas de acuerdo a las necesidades de cada uno de ellos con base en las presentes Reglas de Operación.

b) Para la producción de maíz de alto rendimiento u otros cultivos, consiste en otorgar capacitación y asesoría técnica agrícola por parte del personal técnico contratado por la SIA y adscrito al PAISA 2026. La persona productora debe llenar y firmar su oficio de solicitud de apoyo al momento de su registro.

XVI. ANÁLISIS DE SUELO: El subsidio es del 100% para el análisis de una muestra de suelo por productor y por predio registrado en el PAISA 2026 y que sean realizadas en el Laboratorio de Análisis Agrícolas de la SIA.

ARTÍCULO 16. La persona productora puede elegir hasta tres tipos de semilla, conforme a las siguientes condiciones:

- a) Un solo tipo de semilla:** El subsidio puede aplicarse hasta el **100% de la superficie comprobada**, de acuerdo a los apoyos máximos establecidos en las fracciones IV a la XII del presente artículo.
- b) Dos tipos de semilla:** Para la **segunda semilla** puede aplicarse hasta el **50% de la superficie comprobada**, de acuerdo a los apoyos máximos establecidos en las fracciones IV a la XII del presente artículo.
- c) Tres tipos de semilla:** Para la **segunda y tercera semilla** puede aplicarse hasta el **25% de la superficie comprobada** para cada una, de acuerdo a los apoyos máximos establecidos en las fracciones IV a la XII del presente artículo.

ARTÍCULO 17. Las personas productoras que deseen acceder a los paquetes tecnológicos para cultivos específicos deben firmar una **carta compromiso**, en la cual se obligan a implementar las actividades y/o acciones recomendadas por el personal técnico asignado por la empresa proveedora, con el objetivo de incrementar los rendimientos y mejorar la calidad de sus cosechas.

Las personas productoras agrícolas pueden elegir un máximo de **dos tipos de paquetes tecnológicos para cultivos específicos**, sin exceder las cantidades máximas de apoyo establecidos para cada uno.

Asimismo, se establece que la superficie beneficiada con paquetes tecnológicos **no puede recibir otros subsidios** otorgados por el PAISA 2026, a fin de evitar duplicidad en los subsidios.

CAPÍTULO QUINTO DEL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS

ARTÍCULO 18. Para poder ser personas beneficiarias de los subsidios en sus diferentes conceptos de apoyo, las personas productoras registradas deben presentarse personalmente con la hoja de registro oficial y la credencial para votar con la que realizaron su registro al PAISA 2026. Ambos documentos deben presentarse en original en la bodega (s) que le corresponde, de acuerdo con su municipio, conforme a lo establecido en el Anexo Dos de las presentes Reglas de Operación. En caso de no cumplir con estos requisitos, el personal de bodega no podrá efectuar el trámite correspondiente al subsidio.

ARTÍCULO 19. Las empresas proveedoras deben quedar asignadas a más tardar el 27 de febrero de 2026 en apego a los procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y estar obligadas a abastecer los insumos correspondientes en las bodegas ubicadas en el Estado a partir del 9 de marzo del mismo año. Asimismo, deben otorgar las facilidades necesarias al personal de la SIA para realizar el muestreo y verificación del cumplimiento en cuanto a la cantidad y calidad de los insumos agrícolas disponibles durante el periodo de apertura, conforme al Anexo Dos.

ARTÍCULO 20. La disponibilidad de los insumos está sujeta al techo presupuestal asignado para cada insumo, así como a las cantidades contratadas con las empresas proveedoras.

ARTÍCULO 21. La disponibilidad de análisis de suelo de las personas solicitantes está sujeta a la cantidad de análisis programados en el PAISA 2026 y al establecimiento del Laboratorio de Análisis Agrícolas.

ARTÍCULO 22. La vigencia del PAISA 2026 es del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, sin embargo y en virtud de la fecha de apertura de registros, se requiere realizar las siguientes actividades operativas previas:

- I.** Reclutamiento y selección del personal operativo, así como del personal técnico encargado de brindar asesoría y capacitación técnica del PAISA 2026, se lleva a cabo del 01 al 04 de diciembre de 2025.
- II.** Pláticas informativas en los 60 municipios del Estado se realizan durante el mes de diciembre de 2025, de acuerdo con el calendario establecido en coordinación con los respectivos ayuntamientos.
- III.** Capacitación del personal se efectúa del 08 al 18 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 23. La apertura de ventanillas en los 60 municipios para el registro de las personas productoras interesadas en el PAISA 2026 se realiza conforme al calendario establecido en el Anexo Uno.

ARTÍCULO 24. La apertura de bodegas para la entrega de subsidios y suministro de semillas, fertilizantes, insumos para el control de plagas, enfermedades y malezas, así como de paquetes tecnológicos para cultivos específicos del PAISA 2026 se lleva a cabo del 17 de marzo al 15 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 25. Las funciones que desempeña el personal operativo del PAISA 2026 son las siguientes:

- I. En el proceso de registro de personas productoras:**
 1. Recibir, revisar y cotejar los documentos presentados por las personas productoras para su registro en el Padrón Único de Productores Agropecuarios de la SIA 2021-2027.
 2. Validar la información del registro de la persona productora en el SIECSA o en su caso darla de alta.
 3. Registrar en el SIECSA los datos de la superficie a cultivar, conforme a la documentación presentada.
 4. En caso de que se presenten certificados parcelarios y/o títulos de propiedad, cotejarlos con la base de datos del Registro Agrario Nacional, Delegación Tlaxcala.

- 5.** Imprimir y entregar a la persona productora la declaración de superficie a cultivar y, en su caso, el o los contratos de arrendamiento para que recabe las firmas y sellos, de las autoridades correspondientes.
- 6.** Recibir y verificar la documentación firmada y sellada por la(s) autoridad(es) competente(s).
- 7.** Recabar la firma y huella de la persona productora y entregar la hoja de registro oficial.
- 8.** Recomendar que asistan a los centros de impulso e innovación orgánica para capacitación sobre las técnicas de las buenas prácticas agrícolas y conservación ambiental.
- 9.** En caso de que la persona productora solicite subsidio para análisis de suelo, imprimir la solicitud y recabar su firma.
- 10.** Informar a las personas productoras sobre la ubicación, fecha de apertura y cierre de bodegas, así como del suministro de insumos, donde debe presentarse con su hoja de registro oficial y credencial para votar en original.

- II. Durante la apertura de bodegas y suministro de insumos:**
 1. Verificar la asistencia de la persona productora registrada, validar la credencial de elector de la persona y la hoja de registro oficial.
 2. Atender a las personas productoras registradas que deseen recibir subsidios del PAISA 2026.
 3. Autorizar y generar los vales de subsidio de acuerdo con lo solicitado por la persona productora, conforme al artículo 15 de estas Reglas de Operación.
 4. Autorizar, elaborar y entregar el o los vales de subsidio, cotejar las firmas correspondientes de las personas productoras beneficiadas, asimismo, será responsable del resguardo de la

documentación hasta su entrega al archivo.

5. Integrar los documentos necesarios para realizar la solicitud de trámite de pago a proveedores ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y entregar la documentación correspondiente al archivo.
6. Conciliar diariamente los subsidios otorgados con el personal autorizado por las empresas proveedoras.
7. Entregar las cartas de autorización a las personas solicitantes de análisis de suelo.
8. Entregar los resultados de los análisis de suelo a las personas solicitantes en el PAISA 2026, de acuerdo a los avances del Laboratorio de Análisis Agrícolas de la SIA.

III. Del 24 de agosto al 30 de septiembre de 2026, el personal operativo es responsable de:

1. Realizar el cierre del Programa Físico Operativo del otorgamiento de subsidios.
2. Integrar los vales emitidos y, en su caso, la evidencia de seguimiento en los expedientes de cada persona productora.
3. Organizar y digitalizar cada uno de los expedientes integrados como parte de los subsidios otorgados.
4. Entregar el archivo de concentración del PAISA 2026.

IV. Seguimiento y monitoreo:

Del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2026, se realiza el seguimiento a una muestra aleatoria del 20% de la población beneficiada. Para ello, el personal operativo debe:

1. Visitar a las personas productoras seleccionadas.
2. Realizar la verificación en campo.
3. Aplicar una encuesta.

4. Tomar evidencia fotográfica y registrar la georreferenciación del predio visitado.

V. Las funciones del personal técnico contratado para capacitación y asesoría técnica agrícola son:

- a) Verificar que la persona productora solicitante esté registrada en el PAISA 2026 y que haya llenado correctamente su solicitud de capacitación y asesoría técnica agrícola.
- b) Generar una carpeta mensual de atención y seguimiento por cada persona solicitante asignada, incluyendo evidencia fotográfica con la persona beneficiaria de cada visita al terreno de cultivo.
- c) Reportar cualquier situación extraordinaria en el cultivo o relacionada con la persona productora.
- d) Presentar, en el mes de diciembre, un informe final impreso y firmado por el técnico y la persona productora, que contenga las conclusiones y recomendaciones derivadas de la asesoría.

CAPÍTULO SEXTO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 26. Las personas beneficiarias del PAISA 2026 tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir el subsidio conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- II. Contar con acompañamiento técnico, capacitación, asesoría y recomendaciones por parte del personal técnico contratado por el PAISA 2026, así como del personal técnico de las empresas proveedoras, para el adecuado uso de los insumos agrícolas en sus cultivos correspondientes al ciclo agrícola 2026.
- III. Que los datos personales proporcionados con motivo de estas Reglas de Operación sean debidamente protegidos y

resguardados, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala. Para tal efecto, deben firmar la carta de autorización para la difusión de datos personales, en caso de ser requerida.

ARTÍCULO 27. Las personas beneficiarias del PAISA 2026 tienen las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- II. Aplicar el subsidio exclusivamente en la unidad de producción para la cual fue autorizado, siendo responsabilidad de la persona beneficiaria el uso adecuado y el destino correcto de los insumos otorgados. El uso indebido es motivo de baja del programa en los ejercicios subsecuentes.
- III. Otorgar todas las facilidades al personal designado por la SIA para la toma de muestras de suelo, en el caso de ser solicitante de análisis de suelo, y/o verificación de la correcta aplicación de los subsidios, la ubicación de las unidades de producción y la validación de la información proporcionada durante el proceso de registro.

ARTÍCULO 28. La SIA, a través del responsable del PAISA 2026, es la instancia encargada de la operación, control y seguimiento directo del programa. Asimismo, tiene a su cargo la revisión, validación, registro y resguardo de la documentación requerida a la población beneficiaria.

ARTÍCULO 29. Para la ejecución del PAISA 2026, los proveedores adjudicados deben:

1. Ofertar los insumos conforme a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación así como suministrar los insumos de acuerdo a lo descrito en el vale de subsidio oficial firmado y sellado por el personal del programa responsable en bodega.
2. Proporcionar asesoría técnica para el uso adecuado de dichos insumos.

La población productora registrada en el PAISA 2026 puede seleccionar el o los insumos de su preferencia, bajo el esquema de subsidio.

ARTÍCULO 30. Los gastos de operación derivados de la ejecución del PAISA 2026 pueden representar hasta el 10% del total de los recursos asignados al programa. Dichos recursos pueden destinarse a los siguientes conceptos:

- I. Contratación de personal eventual administrativo, operativo y técnico para las actividades de análisis de suelo en el Laboratorio de Análisis Agrícolas de la SIA, organización, logística, ejecución y seguimiento del PAISA 2026, cuyos pagos se realizarán mediante lista de raya.
- II. Publicaciones, promoción y difusión en medios impresos y electrónicos.
- III. Adquisición de muebles y equipos de oficina.
- IV. Adquisición de equipo de cómputo y audiovisual.
- V. Compra de material de papelería y consumibles para equipo de cómputo.
- VI. Adquisición de artículos y productos de limpieza y desinfección.
- VII. Compra de combustible.
- VIII. Compra y mantenimiento de vehículos.
- IX. Pago de seguros vehiculares, verificaciones ambientales y refrendos del parque vehicular.
- X. Organización de eventos y actividades de capacitación.
- XI. Servicios de cafetería.
- XII. Mantenimiento de instalaciones.
- XIII. Adquisición de uniformes.
- XIV. Servicios de conectividad (acceso a aplicaciones de carácter agropecuario a internet, redes y procesamiento de

información, incluyendo la adquisición de fichas de telefonía móvil).

- XV.** Pago de viáticos.
- XVI.** Compra de instrumentos de medición.
- XVII.** Adquisición de equipos y materiales para el Laboratorio de Análisis Agrícolas.
- XVIII.** Pago de análisis de calidad de muestras de los insumos subsidiados.
- XIX.** Otros gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos del PAISA 2026.
- XX.** Mantenimiento de equipo de cómputo y de laboratorio.
- XXI.** Gastos varios e imprevistos.

Los conceptos anteriores son enunciativos, más no limitativos, por lo que pueden considerarse otros gastos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del PAISA 2026. Todos los conceptos deben apegarse a las partidas presupuestarias contenidas en los capítulos siguientes: 1000: Servicios Personales; 2000: Materiales y Suministros; 3000: Servicios Generales; 5000: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, conforme al “Acuerdo por el que se da a conocer el Clasificador por Objeto del Gasto para el Estado de Tlaxcala”, emitido de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en términos del tercer párrafo del artículo 6 del Decreto No. 245, que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO 31. La documentación soporte que el responsable del PAISA 2026 debe remitir a la Dirección Administrativa para la gestión del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas y/o comprobación del recurso es la siguiente:

- a) Para el caso de subsidio de diagnóstico agrícola:
 - I. Formato de solicitud emitido por la SIA debidamente firmado por el personal del PAISA 2026 y firmado por la persona productora agrícola solicitante.

II. Evidencia fotográfica de la toma de muestra de suelo.

III. Resultados de los análisis de suelo realizados en las tierras de cultivo de las personas agrícolas registradas en el PAISA 2026 solicitantes.

b) Para el caso del subsidio de insumos agrícolas:

- I.** Vales de autorización de los subsidios otorgados.
- II.** Conciliaciones diarias de los subsidios entregados.
- III.** Concentrado del periodo a pagar.
- IV.** Factura o facturas emitidas por las empresas proveedoras.

ARTÍCULO 32. Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 33. En caso de que existan recursos económicos remanentes derivados de la ejecución del PAISA 2026, la SIA podrá ejercer dichos recursos, previa autorización y acuerdo con la Secretaría de Finanzas.

CAPÍTULO SÉPTIMO

AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 34. Los recursos otorgados para la ejecución del PAISA 2026 estarán sujetos a revisión por parte de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría, y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que resulten competentes dentro del ámbito de sus atribuciones.

Como resultado de las auditorías que se lleven a cabo, la instancia de control correspondiente dará seguimiento interno a los hallazgos identificados y emitirá los informes derivados de dichas revisiones.

Se dará prioridad a la atención oportuna y efectiva de las observaciones formuladas, hasta su total solventación.

ARTÍCULO 35. Para las personas productoras registradas en el PAISA 2026 que soliciten el seguimiento de sus cultivos a través de una aplicación móvil, la SIA en coordinación con el ITSOEH, darán continuidad a las actividades y/o acciones plasmadas en el convenio de colaboración académica, científica y tecnológica así como lo descrito en la renovación del Convenio Específico que permite el uso de la aplicación móvil para la gestión de bitácoras electrónicas de trazabilidad a las personas técnicas agrícolas que participan dentro del PAISA 2026, con el objetivo de dar seguimiento en tiempo real a los procesos de cultivo permitiendo a la SIA sistematizar la información de control y seguimiento de los cultivos agrícolas de las personas solicitantes.

El ITSOEH otorgará el licenciamiento de uso de la aplicación móvil para la gestión de bitácoras electrónicas de trazabilidad durante un año a la SIA, considerando que para brindar asesoría al personal técnico de la SIA y llevar a cabo la retroalimentación para el funcionamiento de la aplicación de acuerdo a las necesidades de la SIA, el ITSOEH realizará 3 visitas en las instalaciones de la SIA durante el año de licenciamiento de la aplicación.

La SIA aportará al ITSOEH la cantidad de hasta \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N), por el uso de la aplicación móvil para la gestión de bitácoras electrónicas de trazabilidad por un periodo de un año.

CAPÍTULO OCTAVO EVALUACIÓN

ARTÍCULO 36. La evaluación interna basada en los Indicadores de Resultados se llevará a cabo mediante distintos formatos de evaluación. La instancia ejecutora del PAISA 2026 será la responsable de analizar el impacto del subsidio, particularmente en el ahorro generado en la adquisición de insumos.

Con base en dicha evaluación, se determinarán en cada ciclo agrícola los montos de participación gubernamental, las zonas o regiones prioritarias para focalizar los esfuerzos, así como la recopilación de información que permita identificar los principales logros alcanzados y las áreas con menor impacto, a fin

de orientar futuras acciones y decisiones estratégicas del programa.

CAPÍTULO NOVENO TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 37. Con el objetivo de garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos del PAISA 2026, se implementarán las siguientes acciones:

- I. Se difundirá información sobre el PAISA 2026 a nivel estatal, promoviendo acciones similares por parte de las autoridades municipales, de comunidad y comisariados ejidales.
- II. La información del programa será publicada en la página oficial de la SIA: <https://www.siatlaxcala.gob.mx> con el fin de que la población potencialmente beneficiaria tenga acceso oportuno y completo.
- III. Se darán a conocer los “Avisos de Privacidad” en la página oficial de la SIA: <https://www.siatlaxcala.gob.mx> en los cuales se informa el tratamiento de los datos personales de las personas solicitantes y beneficiarias.
- IV. Toda papelería, documentación oficial, publicidad y material de promoción del PAISA 2026 debe incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ARTÍCULO 38. La información relativa a los montos ejercidos y a la población beneficiaria del PAISA 2026 será publicada conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponible en la página oficial de la SIA: <https://www.siatlaxcala.gob.mx>.

CAPÍTULO DÉCIMO QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 39. Las quejas y denuncias relacionadas con la ejecución de las presentes Reglas de Operación

pueden ser presentadas tanto por las personas beneficiarias como por la ciudadanía en general, de forma directa ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o bien, a través del Buzón de Quejas y Denuncias instalado en las oficinas de la SIA para tal efecto.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 40. En caso de que la instancia ejecutora tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de una persona beneficiaria, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las obligaciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, debe integrar un expediente con toda la documentación e información relacionada y remitirlo al Departamento Jurídico de la SIA. Lo anterior, con el propósito de que se implementen las acciones correspondientes, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como en las demás disposiciones legales aplicables, a efecto de procurar el cumplimiento de la o las obligaciones por parte de la población objetivo, sin perjuicio de que puedan ejercerse otras acciones legales para recuperar el monto del incentivo cuya aplicación no haya sido debidamente acreditada.

El Departamento Jurídico de la SIA debe allegarse de las pruebas necesarias para ejercer las acciones legales que correspondan ante la autoridad competente, en contra de aquellas personas beneficiarias que incurran en incumplimientos, previa validación y autorización de la persona titular de la SIA.

El procedimiento administrativo puede darse por concluido cuando la persona beneficiaria acredite, de forma fehaciente, ante la instancia ejecutora, que ha subsanado las causas que motivaron su inicio, conforme a las competencias de dicha instancia.

En caso de que persista el incumplimiento y exista negativa por parte de la persona beneficiaria para cumplir o reintegrar los recursos, además de las acciones administrativas y legales que correspondan, se procede a registrar su nombre y los documentos con los que acreditó la superficie apoyada como “**CANCELADOS**”, quedando inhabilitada para recibir apoyos de la SIA en ejercicios subsecuentes.

En lo relativo al reintegro de los recursos, si una vez agotado el procedimiento administrativo la persona beneficiaria mantiene su negativa a realizar la devolución, se integra copia certificada del expediente y se remite a la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, para que, por su conducto, se clasifique como crédito estatal no fiscal y se inicie el procedimiento de cobro coactivo, de conformidad con las facultades previstas en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. No obstante, para efectos de la contratación del personal operativo, su aplicación será a partir del 01 de enero de 2026. Quedan sin efecto las Reglas de Operación, así como cualquier adición, actualización o modificación publicadas con anterioridad, salvo que en las presentes Reglas se disponga expresamente lo contrario.

SEGUNDO. Los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación se otorgan bajo la figura de subsidios, cuyos recursos provienen de la partida presupuestal 4311 "Subsidios a la producción", conforme a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2026, así como en los Anexos 1 y 5 del mismo.

Dado en Ex Rancho La Aguanaja, sin número, San Pablo Apetatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala, a los catorce días del mes de enero de dos mil veintiséis.

**JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA
BERNAL
SECRETARIO DE IMPULSO
AGROPECUARIO**
Rúbrica y sello

ANEXO UNO		
PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2026)		
APERTURA DE VENTANILLAS EN MUNICIPIOS		
DEL 05 DE ENERO AL 06 DE MARZO		
HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS		
NÚM.	MUNICIPIO	PERIODO DE REGISTRO
1	BENITO JUÁREZ	DEL 05 AL 09 DE ENERO
2	SAN PABLO APETATITLÁN	
3	SAN PABLO DEL MONTE	
4	TEOLOCHOLCO	
5	TEPETITLA DE LARDIZABAL	
6	APIZACO	
7	ATLANGATEPEC	DEL 05 AL 16 DE ENERO
8	EMILIANO ZAPATA	
9	NATIVITAS	
10	SAN LUCAS TECOPILCO	
11	SANTA CRUZ TLAXCALA	
12	YAUQUEMEHCAN	
13	SAN JOSÉ TEACALCO	DEL 05 AL 23 DE ENERO
14	XALTOCAN	
15	ESPAÑITA	
16	AMAXAC DE GUERRERO	
17	SANTA ANA NOPALUCAN	
18	TENANCINGO	
19	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	DEL 12 AL 23 DE ENERO
20	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	DEL 12 AL 30 DE ENERO
21	SANTA APOLONIA TEACALCO	DEL 19 AL 23 DE ENERO
22	SANTA CATARINA AYOMETLA	
23	LÁZARO CARDENAS	
24	PANOTLA	
25	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	
26	TOCATLAN	
27	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	DEL 19 DE ENERO AL 06 DE FEBRERO
28	ALTZAYANCA	DEL 19 DE ENERO AL 06 DE MARZO
29	HUAMANTLA	
30	TLAXCO	
31	SAN JUAN HUACTZINCO	
32	SANTA CRUZ QUILEHTLA	
33	TLAXCALA	
34	CUAXOMULCO	DEL 26 DE ENERO AL 06 DE FEBRERO
35	NANACAMILPA	
36	CHIAUTEMPAN	
37	PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	
38	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	
39	TOTOLAC	
40	HUEYOTLIPAN	DEL 02 DE FEBRERO AL 06 DE MARZO
41	TERRENATE	
42	LA MAGDALENA TLALTELULCO	
43	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	
44	XICOHTZINCO	
45	TZOMPANTEPEC	
46	CALPULALPAN	DEL 09 DE FEBRERO AL 06 DE MARZO
47	CUAPIAXTLA	
48	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	
49	IXTENCO	
50	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	
51	XALOZTOC	
52	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	DEL 16 AL 20 DE FEBRERO
53	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	
54	TEPEYANCO	
55	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	
56	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	
57	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	
58	ZACATELCO	DEL 23 DE FEBRERO AL 06 DE MARZO
59	SANTA ISABEL XILOXOXTLA	
60	TETLATLAHUCA	DEL 02 AL 06 DE MARZO

ANEXO DOS			
PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2026)			
DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DE BODEGAS EN EL ESTADO PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES			
PERIODO DE APERTURA DEL 17 DE MARZO AL 15 DE AGOSTO			
HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS			
SÁBADOS DE 8:00 A 13:00 HORAS			
NÚM.	MUNICIPIO	UBICACIÓN DE LA BODEGA	COBERTURA
1	HUAMANTLA	BANCO DE INSUMOS	HUAMANTLA, IXTENCO Y ZITLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS, CUAPIAXTLA Y EL CARMEN TEQUEXQUITLA.
2	TERRENATE	LIBRAMIENTO A VILLAREAL	TERRENATE, EMILIANO ZAPATA Y LÁZARO CÁRDENAS.
3	ATLTZAYANCA	BODEGA EJIDAL CONCEPCIÓN HIDALGO, ATLTZAYANCA	ATLTZAYANCA.
4	TOCATLÁN	CONOS EJIDALES C. Adolfo López Mateos, Col Venustiano Carranza.	XALOZTOC, TOCATLÁN, TZOMPANTEPEC, AMAXAC DE GUERRERO, APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, SANTA CRUZ TLAXCALA, CUAXOMULCO, CONTLA DE JUAN CUAMATZI, SAN JOSÉ TEACALCO
5	TLAXCO	CENTRO EXPOSITOR	TLAXCO, ATLANGATEPEC, APIZACO Y TETLA DE LA SOLIDARIDAD
6	HUEYOTLIPAN	AUDITORIO DE SAN SIMEÓN XIPETZINCO	HUEYOTLIPAN, ESPAÑITA, SAN LUCAS TECOPILCO, MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, XALTOCAN Y YAUHQUEMEHCAN
7	CALPULALPAN	BODEGA EJIDAL (Carretera a Apan s/n, Colonia Alonso Espejel)	CALPULALPAN, SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, BENITO JUÁREZ Y NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA.
8	SANTA APOLONIA TEACALCO	AUDITORIO DE USOS MÚLTIPLES (AV. BLANCA ESTELA PAVÓN, BARRIO DEL CARRIL)	SANTA CRUZ QUILEHTLA, ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, SANTA ISABEL XILOXOXTLA, SAN JUAN HUACTZINCO, SAN DAMIÁN TEXOLOC, XICOHTZINCO, NATIVITAS, SAN JERÓNIMO ZACUALPAN, TEPEYANCO, PAPALOTLA DE XICOHTÉNATL, LA MAGDALENA TLALTELUCCO, MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, SANTA APOLONIA TEACALCO, SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, SANTA CATARINA AYOMETLA, TETLATLAHUA, ZACATELCO, SAN PABLO DEL MONTE, TENANCINGO, SAN LORENZO AXOCOMANITLA, TEOLOCHOLCO, CHIAUTEMPAN, IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, PANOTLA, SANTA ANA NOPALUCAN, TOTOLAC, TLAXCALA Y TEPESTITLA DE LARDIZÁBAL.

PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2026)			
DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DE BODEGAS EN EL ESTADO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, PAQUETES TECNOLÓGICOS PARA CULTIVOS ESPECÍFICOS E INSUMOS PARA EL CONTROL DE ENFERMEDADES, PLAGAS Y MALEZAS			
PERIODO DE APERTURA DEL 17 DE MARZO AL 15 DE AGOSTO			
HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS			
SÁBADOS DE 8:00 A 13:00 HORAS			
NÚM	BODEGA INTEGRAL	UBICACIÓN	COBERTURA
1	HUAMANTLA	BANCO DE INSUMOS	HUAMANTLA, IXTENCO, ZITLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS, TERRENATE, EMILIANO ZAPATA Y LÁZARO CÁRDENAS, CUAPIAXTLA, EL CARMEN TEQUEXQUITLA, ATLTZAYANCA, XALOZTOC, TOCATLÁN, TZOMPANTEPEC, AMAXAC DE GUERRERO, APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, SANTA CRUZ TLAXCALA, CUAXOMULCO, CONTLA DE JUAN CUAMATZI Y SAN JOSÉ TEACALCO.
2	HUEYOTLIPAN	AUDITORIO DE SAN SIMEÓN XIPETZINCO	HUEYOTLIPAN, ESPAÑITA, CALPULALPAN, SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, BENITO JUÁREZ, NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, SAN LUCAS TECOPILCO, MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, XALTOCAN Y YAUHQUEMEHCAN
3	TLAXCO	CENTRO EXPOSITOR	TLAXCO, ATLANGATEPEC, APIZACO Y TETLA DE LA SOLIDARIDAD.
4	SANTA APOLONIA TEACALCO	AUDITORIO DE USOS MÚLTIPLES (AV. BLANCA ESTELA PAVÓN, BARRIO DEL CARRIL)	SANTA CRUZ QUILEHTLA, ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, SANTA ISABEL XILOXOXTLA, SAN JUAN HUACTZINCO, SAN DAMIÁN TEXOLOC, XICOHTZINCO, NATIVITAS, SAN JERÓNIMO ZACUALPAN, TEPEYANCO, PAPALOTLA DE XICOHTÉNATL, LA MAGDALENA TLALTELUCCO, MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, SANTA APOLONIA TEACALCO, SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, SANTA CATARINA AYOMETLA, TETLATLAHUA, ZACATELCO, SAN PABLO DEL MONTE, TENANCINGO, SAN LORENZO AXOCOMANITLA, TEOLOCHOLCO, CHIAUTEMPAN, IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, PANOTLA, SANTA ANA NOPALUCAN, TOTOLAC, TLAXCALA Y TEPESTITLA DE LARDIZÁBAL.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

